

CONTESTACION DEMANDA SOCIEDAD DE HECHO RADICADO 2021-054-00

Diana Gomez <DianalGomez@live.com>

Jue 3/06/2021 10:40 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion SOCIEDAD DE HECHO.pdf; Contestacion SOCIEDAD DE HECHO.pdf; 300-274175 (3).pdf; PODER.pdf; COMPROBANTE PODER.pdf;

DEMANDANTE: SONIA RODRIGUEZ PEDROZA

DEMANDADO: MARIA ISABEL CACERES PORTILLA Y OTROS.

DIANA ISABEL GÓMEZ REYES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BUCARAMANGA

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: DECLARATIVO-VERBAL
DEMANDANTE: SONIA RODRIGUEZ PEDROZA
DEMANDADO: MARIA ISABEL CACERES PORTILLA
RAD: 2021-0054-00

DIANA ISABEL GOMEZ REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.027 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.537 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora MARIA ISABEL CACERES PORTILLA, según consta en el poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA de la siguiente manera:

PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda por cuanto no le asiste derecho, menos a que le sea adjudicado el 50% de los bienes del señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO, teniendo en cuenta el tipo de demanda que invoca.

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, en el sentido de que la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA convivio con el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO (Q.E.P.D) hasta el día 16 de agosto de 2020, sin embargo mi poderdante desconoce a partir de qué día comenzó la convivencia. En cuanto a los hijos que procrearon sí es cierto, por cuanto se evidencia en sus registros civiles de nacimiento.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que lo pruebe la parte demandante.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, dentro de la sociedad conyugal que el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO (Q.E.P.D) y la señora EDILIA PORTILLA DE CACERES permaneció vigente hasta el día en el que falleció el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO y todos los bienes del causante se adquirieron dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, tal es el caso que, que por dicha vigencia de la sociedad conyugal con la antes enunciada, no es posible el nacimeinto de la SOCIEDAD PATRIMONIAL con la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que lo pruebe la parte actora.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que lo pruebe la parte demandante.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que la parte demandante pruebe la cantidad de partición que tuvo en la sociedad y que mediante la presente pretende declarar.

INVENTARIO DE LOS BIENES

A los bienes inventariados por la parte demandante, le solicito señor Juez que incluya el siguiente:

- Inmueble ubicado en la carrera 8 No. 61-53 torre 4 apartamento 207 UNIDAD INMOBILIARIA RESIDENCIAL PETROMOPIS P.H, el cual fue adquirido por la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA, el día 19-06-2003 mediante Escritura Pública No. 2103 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300- 274175 fecha en la cual se encontraba vigente la sociedad civil de hecho que pretende declarar mediante la presente demanda.

PRUEBAS

- Certificado de tradición y libertad No. 300- 274175.

INTERROGATORIO DE PARTE

Le solicito que se decrete el interrogatorio de parte a la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA.

NOTIFICACION

- A la presente apoderada en la calle 36 No. 14-42 oficina 412 Edificio Centro Empresarial de Bucaramanga, correo electrónico dianaigomez@live.com, teléfono 3132729057.
- A la señora MARIA ISABEL CACERES PORTILLA. MARIA ISABEL CACERES PORTILLA en la calle 47 No. 22-68 Poblado- Girón, correo electrónico nani.caceres32@gmail.com, teléfono 317-4918970.

Cordialmente,


DIANA ISABEL GOMEZ REYES
C.C No. 63.544.027 de Bucaramanga
T.P No. 185.537 del C.S de la J.

Calle 36 N° 14 – 42 Of. 412 Centro Empresarial
Tel. 6703945 – Cel. 3132729057
dianaigomez@live.com

DIANA ISABEL GÓMEZ REYES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BUCARAMANGA

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: DECLARATIVO-VERBAL
DEMANDANTE: SONIA RODRIGUEZ PEDROZA
DEMANDADO: MARIA ISABEL CACERES PORTILLA
RAD: 2021-0054-00

DIANA ISABEL GOMEZ REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.027 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.537 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora MARIA ISABEL CACERES PORTILLA, según consta en el poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA de la siguiente manera:

PRETENSIONES

Me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda por cuanto no le asiste derecho, menos a que le sea adjudicado el 50% de los bienes del señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO, teniendo en cuenta el tipo de demanda que invoca.

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente, en el sentido de que la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA convivio con el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO (Q.E.P.D) hasta el día 16 de agosto de 2020, sin embargo mi poderdante desconoce a partir de qué día comenzó la convivencia. En cuanto a los hijos que procrearon sí es cierto, por cuanto se evidencia en sus registros civiles de nacimiento.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que lo pruebe la parte demandante.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, dentro de la sociedad conyugal que el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO (Q.E.P.D) y la señora EDILIA PORTILLA DE CACERES permaneció vigente hasta el día en el que falleció el señor JOSE ASCENSION CACERES CABALLERO y todos los bienes del causante se adquirieron dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, tal es el caso que, que por dicha vigencia de la sociedad conyugal con la antes enunciada, no es posible el nacimeinto de la SOCIEDAD PATRIMONIAL con la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que lo pruebe la parte actora.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que lo pruebe la parte demandante.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que la parte demandante pruebe la cantidad de partición que tuvo en la sociedad y que mediante la presente pretende declarar.

INVENTARIO DE LOS BIENES

A los bienes inventariados por la parte demandante, le solicito señor Juez que incluya el siguiente:

- Inmueble ubicado en la carrera 8 No. 61-53 torre 4 apartamento 207 UNIDAD INMOBILIARIA RESIDENCIAL PETROMOPIS P.H, el cual fue adquirido por la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA, el día 19-06-2003 mediante Escritura Pública No. 2103 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300- 274175 fecha en la cual se encontraba vigente la sociedad civil de hecho que pretende declarar mediante la presente demanda.

PRUEBAS

- Certificado de tradición y libertad No. 300- 274175.

INTERROGATORIO DE PARTE

Le solicito que se decrete el interrogatorio de parte a la señora SONIA RODRIGUEZ PEDROZA.

NOTIFICACION

- A la presente apoderada en la calle 36 No. 14-42 oficina 412 Edificio Centro Empresarial de Bucaramanga, correo electrónico dianaigomez@live.com, teléfono 3132729057.
- A la señora MARIA ISABEL CACERES PORTILLA. MARIA ISABEL CACERES PORTILLA en la calle 47 No. 22-68 Poblado- Girón, correo electrónico nani.caceres32@gmail.com, teléfono 317-4918970.

Cordialmente,


DIANA ISABEL GOMEZ REYES
C.C No. 63.544.027 de Bucaramanga
T.P No. 185.537 del C.S de la J.

Calle 36 N° 14 – 42 Of. 412 Centro Empresarial
Tel. 6703945 – Cel. 3132729057
dianaigomez@live.com

DIANA ISABEL GÓMEZ REYES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BUCARAMANGA

Señor
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PODER CONTESTAR
RAD: 2021-00054-00
DEMANDANTE: SONIA RODRIGUEZ PEDROZA
DEMANDADO: MARIA ISABEL CACERES PORTILLA Y OTROS

MARIA ISABEL CACERES PORTILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.430.574, con domicilio y residencia en el municipio de Girón, correo electrónico nani.caceres32@gmail.com manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada DIANA ISABEL GOMEZ REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.544.027 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.537 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dianaigomez@live.com , para que bajo mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia que cursa en mi contra.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, proponer recursos, nulidades, excepciones y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

MARIA ISABEL CACERES PORTILLA
C.C No. 63.430.574

Acepto,


DIANA ISABEL GOMEZ REYES
C.C No. 63.544.027 de Bucaramanga
T.P No. 185.537 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109132135994871

Nro Matrícula: 300-274175

Pagina 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 05:28:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 22-09-2000 RADICACIÓN: 2000-38635 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2000

CODIGO CATASTRAL: **68001010508270396902**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3695 de fecha 17-08-2000 en NOTARIA 7 de BUCARAMANGA TORRE 4 APARTAMENTO 207 con area de 60.91 MTS.2. con coeficiente de 0.3993 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A. ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA. ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR RESTITUCION DE CONTRATO DE SANTANDER INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ANTES FIDUCIARIA BCA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 1612 DE 19-04-99, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 21-04-99. MEDIANTE ESCRITURA 3206 DE 18-07-2000 DE LA NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 31-07-2000, HG CONSTRUCTORA S.A. EFECTUO LOTE. MEDIANTE ESCRITURA 2700 DE 30-12-99 DE LA NOTARIA 4 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 14-01-2000, HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. H.G. CONSTRUCTORA S.A., ANTES HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA. IDENTIFICO SALDO. MEDIANTE ESCRITURA 1612 DE 19-04-99 DE LA NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 21-04-99, HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A. EFECTUO IDENTIFICACION. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 8530 DE 25-11-94 DE LA NOTARIA 3 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 25-11-94, HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA. CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CANCELADA POR ESCRITURA 2183 DE 22-05-99 DE LA NOTARIA 3 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 26-05-99. G R A V A M E N: MEDIANTE ESCRITURA 1612 DE 19-04-99 DE LA NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 21-04-99, HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A. CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. FIDUCIARIA BCA. S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIA IRREVOCABLE DE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A., MEDIANTE ESCRITURA 1383 DE 30-08-96, NOTARIA 9 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 03-09-96. MEDIANTE ESCRITURA 1383 DE 30-08-96, NOTARIA 9 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 03-09-96, FIDUCIARIA BCA S.A. CONSTITUYO COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A., EL CUAL FUE CANCELADO MEDIANTE ESCRITURA 1612 DE 19-04-99, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 21-04-99. HERNANDEZ GOMEZ & CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DOS LOTES A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO MEDIANTE ESCRITURA #5055 DE 23-12-91 DE LA NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-12-91. MEDIANTE ESCRITURA #1891 DE 21-05-92 DE LA NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25-05-92 HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA. EFECTUO ENGLOBE. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA #5055 DEL 23-12-91 DE LA NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-12-91 HERNANDEZ GOMEZ Y CIA. LTDA. CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA 4449 DE 04-09-95 NOTARIA 7. DE B/GA, REGISTRADA EL 08-09-95. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR JUNTO CON OTROS POR COMPRA A EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA CIUDADELA REAL DE MINAS LTDA. MEDIANTE ESCRITURA #4423 DEL 22-11-85 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18-12-85. MEDIANTE ESCRITURA #2754 DEL 26-12-85 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-12-85 BANCO POPULAR LIBERO HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA CIUDADELA REAL DE MINAS LTDA. MEDIANTE RESOLUCION 005 DE 03-04-90 DE VALORIZACION MPAL. REGISTRADA EL 03-04-90 ESTE PREDIO FUE AFECTADO POR INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION Y CANCELADO MEDIANTE OFICIO 8055 DE 04-12-91 REGISTRADO EL 09-12-91. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA #2686 DE 13-12-83 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-12-83, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE BANCO POPULAR HASTA POR LA SUMA DE \$49.500.000,00 M.L. MEDIANTE ESCRITURA #3303 DE 25-10-78 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 DEL MISMO MES, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA IDENTIFICO ESTE LOTE DE TERRENO. MEDIANTE ESCRITURA #566 DE 07-03-78 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA, EFECTUO UN LOTE. SEGUN ESCRITURA #6014 DE 30-08-78 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-09-78, QUEDO CANCELADA LA CONDICION RESOLUTORIA DE FONDO AERONAUTICO NACIONAL O EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA IDENTIFICO EL PREDIO CATASTRAL #01-5-282-001 DEL QUE HACE PARTE ESTE LOTE MEDIANTE ESCRITURA #866 DE 13-04-77 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO II PAR A, PARTIDA 741. ESTE PREDIO FUE SEGREGADO A SU VEZ POR EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDELA REAL DE MINAS LIMITADA, DEL GLOBO DE TERRENO UBICADO EN EL ANTIGUO AEROPUERTO GOMEZ NIÑO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109132135994871

Nro Matrícula: 300-274175

Pagina 2

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 05:28:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIVISION EFECTUADA POR ESCRITURA #2369 DE 06-09-76 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. IMPAR A, PARTIDA 1581. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BUCARAMANGA-CIUDADELA REAL DE MINAS LIMITADA ADQUIRIO EL GLOBO DE TERRENO QUE COMPRENDE EL AEROPUERTO GOMEZ NIÑO DE BUCARAMANGA, DE QUE HACE PARTE EL PREDIO CATASTRAL # 01-5-282-001 Y EL LOTE DE TERRENO CONTIGUO DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL #01-5-282-002, ASI: EL PRIMERO, POR APORTE DE SUS SOCIOS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ESCRITURA #2470 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 6 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 8. A, PARTIDA 2979, ESCRITURA ACLARADA POR MEDIO DE LA #1874 DE 28 DE JULIO DE 1.976 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO III PAR B, PARTIDA 1109, Y EL SEGUNDO, POR COMPRA A ORTEGA VDA. DE PARRA MARINA, PARRA ORTEGA ARMANDO, PARRA ORTEGA ABELARDO Y PARRA ORTEGA HERNANDO, MEDIANTE ESCRITURA #1290 DE 2 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1. TOMO II PAR A, PARTIDA 900. OERTEGA VDA. DE PARRA MARINA, PARRA ORTEGA ABELARDO, PARRA ORTEGA HERNANDO, Y PARRA ORTEGA ARMANDO ADQUIRIERON ESE TERRENO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO, EN EL PROCESO DE SUCESION DE PARRA ROJAS ABELARDO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1.975 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1.975 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. SUCESIONES, PARTIDA 138 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, EL 10 DE MAYO DE 1.976 BAJO ESCRITURA #1026. PARRA ROJAS ABELARDO ADQUIRIO ESE TERRENO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, MEDIANTE SENTENCIA A SU FAVOR DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1.971 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, CONFIRMADA POR EL H.TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, MEDIANTE PROVIDENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 1.971, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.972 EN EL LIBRO 1. TOMO 1.D, PARTIDA 231. EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA, ADQUIRIO EL GLOBO DE TERRENO QUE APORTO POR LA ESCRITURA #2470 DE 1.975, POR CESION UE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE ESCRITURA #2888 DE AGOSTO DE 1.975 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES EN EL LIBRO 1. TOMO 4. B, PARTIDA 1409. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LO HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A FONDO AERONAUTICO NACIONAL, MEDIANTE ESCRITURA #500 DE 05-02-73 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03 DE MAYO SIGUIENTE, EN ELIBRO 1. TOMO III C., PARTIDA 938, BAJO ESTA MISMA ESCRITURA #500 DE 1.973 QUEDO PROTOCOLIZADO SU PLANO. ESE GLOBO DE TERRENO ESTA INTEGRADO POR SIETE LOTES QUE LA NACION COLOMBIANA ADQUIRIO ASI: PRIMER LOTE, POR COMPRA A ORDOVEZ LUIS, ORDOVEZ MARCOS, ORDOVEZ MARIA LUISA, SERRANO ISAIAS, DIAZ FLORENTINO, VDA. DE OERDOVEZ MARIA, ORDOVEZ HELIODORO, ORDOVEZ MANUEL, ORDOVEZ MIGUEL, ORDOVEZ S. EVANGELINA Y ORDOVEZ S. DE URIBE TRINIDAD, MEDIANTE ESCRITURA #187 DE 11-02-36 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR, PARTIDA 152. SEGUNDO LOTE, POR COMPRA A LOS ESPOSOS PRADILLA BALBINO Y ORDOVEZ DE PRADILLA BALBINA, MEDIANTE ESCRITURA #923 DE 15-07-36 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM, EN EL LIBRO 1. TOMO II IMPAR, PARTIDA 617. TERCER LOTE, POR COMPRA A CEPEDA ANA MERCEDES, MEDIANTE ESCRITURA #1261 DE 10-10-36 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO II IMPAR, PARTIDA 879. CUARTO LOTE, INTEGRADO POR CINCO PORCIONES, POR COMPRA A LOS ESPOSOS ORDOVEZ DE HINESTROZA HERMINIA E HINESTROZA LORENZO, ORDOVEZ LOPEZ ALEJANDRO, ORDOVEZ LOPEZ HERCILIA, ORDOVEZ LUIS, A LOS ESPOSOS ORDOVEZ DE VILLABONA LETICIA Y VILLABONA FELIX, A LOS ESPOSOS ORDOVEZ DE RODRIGUEZ ANA ROSA Y RODRIGUEZ ERNESTO, Y LOPEZ VDA. DE ORDOVEZ MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109132135994871

Nro Matrícula: 300-274175

Pagina 3

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 05:28:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LEONA, POR COMPRAS ESTAS MEDIANTE ESCRITURA #1345 DE 30 DE OCTUBRE DE 1.936 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO II IMPAR PARTIDA 908. QUINTO LOTE, POR COMPRA A LOS ESPOSOS PRADILLA BALBINO Y ORDOVEZ DE PRADILLA BALBINA, MEDIANTE ESCRITURA #91 DE 22-01-37 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR, PARTIDA 132. SEXTO LOTE, EN SUS VARIAS PORCIONES, ASI: UNA, POR COMPRA A LOS ESPOSOS PINZON PEDRO Y GONZALEZ DE PINZON MARIA DE LA CRUZ; OTRA, POR COMPRA A SARMIENTO SANTIAGO OTRA, POR COMPRA A RINCON SIXTO Y RINCON JUAN OTRA, POR COMPRA A ORDOVEZ MARCOS ESTAS CUATRO PORCIONES, MEDIANTE ESCRITURA #292 DE 22-02-37 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR, PARTIDA 258 Y 7 DEL LIBRO DUPLICADO TOMO 1. Y SEPTIMO LOTE, POR COMPRA A ORTIZ LUIS, MEDIANTE ESCRITURA #540 DE 10 DE ABRIL DE 1.937 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 IBIDEM, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR., PARTIDA 400. SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA #500 DE 1.973 RELACIONADA ANTERIORMENTE, QUE EL TRADENTE O SEA FONDO AERONAUTICO NACIONAL ES UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO CON PERSONERIA JURIDICA QUE ANTES SE DENOMINO EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS (ECA), SUCESORA POR DECRETO DEL PATRIMONIO DE LA NACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 8 #61-53 TRR.4 APTO.207 UNIDAD INMOBILIARIA RESIDENCIAL "METROPOLIS I" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 273467

300 - 273466

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-2000 Radicación: 2000-300-6-38635

Doc: ESCRITURA 3695 DEL 17-08-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HG. CONSTRUCTORA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-2000 Radicación: 2000-300-6-38637

Doc: ESCRITURA 4113 DEL 14-09-2000 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESC.3695 DE 17-08-2000 (REGIMEN LEGAL LEY 16/85).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HG. CONSTRUCTORA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2001 Radicación: 2001-300-6-30950

Doc: ESCRITURA 3348 DEL 23-08-2001 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS LIBERACION HIPOTECA SIN LIMITE ESC. 1612 DE 19-04-99 (JUNTO CON OTROS INMUEBLES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109132135994871

Nro Matrícula: 300-274175

Pagina 4

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 05:28:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A." HG CONSTRUCTORA S.A."

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-2001 Radicación: 2001-300-6-42112

Doc: ESCRITURA 3986 DEL 16-11-2001 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO (LEY 675/2001)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A."HG.CONSTRUCTORA S.A."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2003 Radicación: 2003-300-6-29767

Doc: ESCRITURA 2103 DEL 19-06-2003 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$38,120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.

A: RODRIGUEZ PEDROZA SONIA

CC# 51845676 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2003 Radicación: 2003-300-6-29767

Doc: ESCRITURA 2103 DEL 19-06-2003 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-300-6-4380

Doc: ESCRITURA 420 DEL 03-02-2015 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MANUAL DE CONVIVENCIA Y
REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL METROPOLIS I - PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8040136532

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-2020 Radicación: 2020-300-6-21300

Doc: ESCRITURA 2975 DEL 04-09-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA ESCRITURA N° 2103 DEL
19/6/2003 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PEDROZA SONIA

CC# 51845676

A: A FAVOR SUYO, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) Y DEL(OS) HIJO(S) QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201109132135994871

Nro Matrícula: 300-274175

Pagina 5

Impreso el 9 de Noviembre de 2020 a las 05:28:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ PEDROZA SONIA

CC# 51845676

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-913	Fecha: 03-07-2002
ADICIONADA EN COMPLEMENTACION: ESCRITURA 4449 DE 04-09-95 NOTARIA 1 DE B/GA. VALE RES. 301 DE 26-06-02			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: 2015-300-6-4380	Fecha: 20-04-2012
CORREGIDA LA UBICACION DEL PREDIO "MUNICIPIO DE GIRON". VALE			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2010-300-3-505	Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-170656

FECHA: 09-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Re: PODER CONTESTAR DEMANDA S.H

Yurany Caceres <nani.caceres32@gmail.com>

Lun 10/05/2021 7:49 PM

Para: Diana Gomez <DianaGomez@live.com>

El lun., 10 de mayo de 2021 7:39 p. m., Diana Gomez <DianaGomez@live.com> escribió:

|